



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO O IBAGUÉ - TOLIMA

ACTA No. 045 de 2022 CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS

En Ibagué, siendo la **2:00 p.m.**, del día de hoy **veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)**, la suscrita **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretario ad hoc, conforme lo señalado en auto anterior, formalmente **instala y declara** abierta la continuación de la audiencia de pruebas contemplada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovida por **JOHAN SEBASTIÁN TORRES MORA**, contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**, Radicación 73001-33-33-009-2020-00180-00.

Esta diligencia, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Apoderado parte Demandante	Dr. Luis Eduardo Rodríguez Ávila
Cedula de Ciudadanía No.	17.583.682
Tarjeta Profesional No.	93.614
Correo Electrónico	luiseduardorod@gmail.com
Demandante	<u>Johan Sebastián Torres Mora</u>
Cedula de Ciudadanía No.	1.110.540.959

Parte Demandada	Datos
Apoderada	Dr. Numael del Carmen Quintero Orozco
Cedula de Ciudadanía No.	7.574.705
Tarjeta Profesional No.	260.508
Correo Electrónico	numael.quintero@correo.policia.gov.co

Ministerio Público	Datos
Agente Delegado	Dr. Jorge Humberto Tascón
Correo Electrónico	jhtascon@procuraduria.gov.co

Se procede con la prueba pendiente por practicar, relacionada con del interrogatorio de parte al accionante, que había quedado aplazado para el día de hoy de acuerdo a lo que se dispuso el 15 de marzo de 2022.

A continuación, se toma el juramento al demandante y se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demanda para que proceda con el interrogatorio.

Culminadas las respectivas preguntas, se termina la diligencia de interrogatorio siendo las 2:16 pm.



AUTO 328: Teniendo que ya se han recaudado las pruebas decretadas, al paso que no queda ninguna pendiente por practicar, se declara clausurado del debate probatorio.

Decisión que se notifica en estrados. En silencio

AUTO 329: De conformidad con el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado dispone prescindir de señalar fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes y al agente del ministerio público, el término de diez (10) días, que comenzará a correr a partir del día siguiente a la celebración de esta audiencia, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y concepto respectivo, precisando que una vez vencido el mismo, de acuerdo al turno y dentro del término respectivo se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 2:17 p.m.

Asiste a través de medio electrónico
LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ ÁVILA
Apoderado Demandante

Asiste a través de medio electrónico
JOHAN SEBASTIÁN TORRES MORA
Demandante

Asiste a través de medio electrónico
NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO
Apoderado Demandada

Asiste a través de medio electrónico
ÓSCAR EDUARDO GUZMÁN SABOGAL
Secretario Ad-hoc

Asiste a través de medio electrónico
JORGE HUMBERTO TASCÓN
Agente Ministerio Público

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez

ACTA No. 045 DE 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**Diana Paola Yepes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39642bd2c1ea9219fcbfc062e7763fd544ef2b88933f15906f4b66c9b7a845e0

Documento generado en 20/04/2022 03:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>